



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Credivalores - Crediservicios S.A.</b>
Demandado	<b>Javier Aleiser Castaño Sánchez</b>
Radicado	<b>05001 40 03 013 2021 01204 00</b>
Auto	Sustanciación N° 2503
Asunto	Incorpora - Ordena Secuestro - Comisiona

Se incorporan al expediente respuesta al oficio 571 proveniente de la Gobernación de Antioquia en la que informan que se acató la medida, así mismo se incorpora constancia de radicación del oficio 574 dirigido a Transunión (Cifin) y respuesta al oficio 572 proveniente de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín, Zona Norte en la que informan que procedieron con el embargo sobre el derecho de cuota (20%).

Así las cosas, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad del demandado Javier Aleiser Castaño Sánchez, **ubicado en el Corregimiento Palmitas o San Sebastián Paraje la Quebra de Medellín – VMA La Potrera Parte Alta #719 (0115) (Dirección catastral)** e identificado con **matrícula inmobiliaria N° 01N-5002922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte**, la suscrita Juez; ordena el secuestro sobre el derecho de cuota que posee el demandado sobre el mismo y para el efecto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Comisionar al **INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN®**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota que posee el demandado sobre el bien inmueble **ubicado en el Corregimiento Palmitas o San Sebastián Paraje la Quebra de Medellín**

RFL

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

- **VMA La Potrera Parte Alta #719 (0115) (Dirección catastral)** e identificado con **matrícula inmobiliaria N° 01N-5002922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte**, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de **subcomisionar o delegar**, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

**SEGUNDO:** Se comunicará a los otros copartícipes (Copropietarios del inmueble), advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre, lo anterior en virtud a lo regulado en el artículo 595 #5 en concordancia con el artículo 593 #11, ambos del C.G.P.

**TERCERO:** Nombrar como secuestre a José Yakelton Chavarría Ariza, localizable en la Calle 8 Sur 43B-112 Interior 1706 en el Municipio de Medellín, Teléfonos 4871424, 3122409425, correo electrónico [joseyakelton@hotmail.com](mailto:joseyakelton@hotmail.com), de la lista de auxiliares de la Justicia.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 167 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE  
SEPTIEMBRE DE 2022  
\_\_\_\_\_  
a las 8:00 A.M.

**JHON FREDY GOEZ ZAPATA**

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

RFL

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029107ea545501492c622cd943fcb1daf98f7bd87e011cb83d6485a9dbd2285**

Documento generado en 28/09/2022 02:51:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**